

FF 21

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 151-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **la Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **EDSON LEOPOLDO ZELAYA CASTRO** mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional de Identificación **0301 1988 01887**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **EDSON LEOPOLDO ZELAYA CASTRO** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de Comayagua o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados** del **08 de mayo del 2023 al 07 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 01, UE 15, Fuente 11, Org-001, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de

las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL/LA CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL/LA PROFESIONAL declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.




MsC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



EDSON LEOPOLDO ZELAYA CASTRO
EL PROFESIONAL

F. 16

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 184-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **la Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el CIUDADANO **ELY ELIAS WALDAN FLORES** mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional de Identificación **0901 1993 00957**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ELY ELIAS WALDAN FLORES** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de Gracias a Dios o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados del 15 de mayo del 2023 al 14 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.162,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.27,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 01, UE 15, Fuente 11, Org-001, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de

las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL/LA CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL/LA PROFESIONAL declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ELY ELIAS WALDAN FLORES
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 164-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **la Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **ERCELY CELENE ALMENDAREZ MATUTE** mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional de Identificación **1514 2002 00252**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL/LA PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ERCELY CELENE ALMENDAREZ MATUTE** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de Olancho o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EI CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados del 08 de mayo del 2023 al 07 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 01, UE 15, Fuente 11, Org-001, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de

las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL/LA CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL/LA PROFESIONAL declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ERCELY CELENE ALMENDAREZ MATUTE
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 131-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **la Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **ESWIN DONALDO SANCHEZ SANCHEZ** mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional de Identificación **0403 1995 00054**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ESWIN DONALDO SANCHEZ SANCHEZ** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Santa Rosa de Copan o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados del 2 de mayo del 2023 al 01 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 15, Fuente 11, Org-001, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de


las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL/LA CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL/LA PROFESIONAL declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


ESWIN DONALDO SANCHEZ SANCHEZ
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 142-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **la Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **GREBIL JOSUÉ BAQUEDANO ANDINO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional del Identificación **0603 1989 00938**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GREBIL JOSUÉ BAQUEDANO ANDINO** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de Cholulteca o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados del 08 de mayo del 2023 al 07 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 01, UE 15, Fuente 11, Org-001, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de


las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: “EL/LA CONTRATANTE” podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL/LA PROFESIONAL declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022




GREBIL JOSUÉ BAQUEDANO ANDINO
EL PROFESIONAL



FH67

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 183-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **la Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el CIUDADANO **IKER ION WILSON FLORES** mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional de Identificación **0901 1997 00947**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **IKER ION WILSON FLORES** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de Gracias a Dios o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EI CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados del 15 de mayo del 2023 al 14 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.162,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.27,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 01, UE 15, Fuente 11, Org-001, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de

las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL/LA CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: **EL/LA PROFESIONAL** declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

IKER ION WILSON FLORES
EL PROFESIONAL



#15

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 107-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **(Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la **Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **JAKELIN NINOSKA MORALES DIONICIO** mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional de Identificación **1401 2001 00057**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JAKELIN NINOSKA MORALES DIONICIO** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de Ocoatepeque o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación de Caja Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados del 02 de mayo del 2023 al 01 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**; esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento

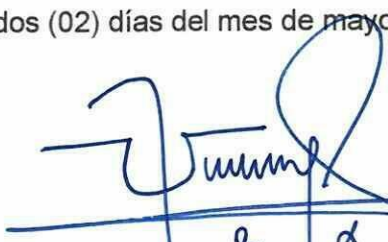
de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL/LA PROFESIONAL declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


e d
MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



Jakelin Ninoska Morales Dionicio
JAKELIN NINOSKA MORALES DIONICIO
EL PROFESIONAL



#17

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 157-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **la Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **JOEL ALONSO ARGEÑAL ALVARADO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional de Identificación **0706 1986 00090**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JOEL ALONSO ARGEÑAL ALVARADO** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de El Paraíso o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EI CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados del 8 de mayo del 2023 al 07 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 01, UE 15, Fuente 11, Org-001, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de

las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL/LA CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL/LA PROFESIONAL declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



JOEL ALONSO ARGEÑAL ALVARADO
EL PROFESIONAL



F#14

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 109-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **la Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el **JOEL AMILCAR RAMOS SERRANO**, mayor de edad, casado, hondureño y con Documento Nacional de Identificación **0501 1969 01216**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JOEL AMILCAR RAMOS SERRANO** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Cortes o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EI CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados** del **2 de mayo del 2023 al 01 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 15, Fuente 11, Org-001, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de

de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL/LA CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL/LA PROFESIONAL declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

 
JOEL AMILCAR RAMOS SERRANO
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 135-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **la Presidenta de la República la Licenciada IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **JORGE LUIS FLORES BARRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional de Identificación **1307 2003 00182**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JORGE LUIS FLORES BARRERA** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Gracias o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL/LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL/LA PROFESIONAL, que prestará sus servicios para "EI CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL/LA PROFESIONAL, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **6 meses contados del 2 de mayo del 2023 al 01 de noviembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "EL/LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 15, Fuente 11, Org-001, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL/LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de

las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL/LA CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.



OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: **EL/LA PROFESIONAL** declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



JORGE LUIS FLORES BARRERA
EL PROFESIONAL